

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 4</p>

RESOLUCION No.4037
(30 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por el cual se realiza una Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos que la Gobernación del Departamento."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O

Que la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, en el Acuerdo No.024 del 18 de diciembre de 2019, en su artículo cuarto, autoriza al Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para que incorpore por Resolución al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la presente Vigencia los recursos que la Gobernación del Departamento destine para la salud y deban ser ejecutados por el Instituto.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y éste deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 43 (...) "**Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia**"

Que el artículo 5 del Decreto 538 del 12 de abril de 2020, reguló lo relacionado con la entrega de recursos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales a los prestadores de servicios de salud, señalando que: "durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19.

Que el Director del Instituto Departamental De Salud De Norte De Santander mediante oficio No. 1318 del 22 de Diciembre de 2020, elevó solicitud a la Administración Departamental para la asignación de recursos, debido a la reducción de sus ingresos como consecuencia de la crisis generada por la pandemia del COVID-19.

Que El decreto 678 del 20 de mayo de 2.020 "**Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades**



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 4</p>

RESOLUCION No.4037
(30 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por el cual se realiza una Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos que la Gobernación del Departamento."

territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020" en su artículo segundo dio Facultades a los gobernadores para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Secretario de Hacienda del Departamento Norte de Santander realizó consulta a la Federación Nacional de Departamentos sobre posibilidad legal de transferencia de recursos propios de los departamentos a las entidades descentralizadas, obteniendo respuesta mediante concepto de fecha 24 de julio de 2020, suscrito por MARY CLAUDIA SÁNCHEZ P., de la Dirección Ejecutiva de la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, en la cual señala que: "Las entidades territoriales pueden efectuar transferencias a sus entidades descentralizadas para compensar la caída en sus ingresos y cubrir sus gastos de funcionamiento, a condición que no se trate de empresas de licores, loterías o instituciones de naturaleza financiera de propiedad de las entidades territoriales."

Que en el anterior concepto se cita el criterio de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, emitió concepto el 9 de octubre de 2019 ante una consulta realizada por el Departamento de Cundinamarca, en la cual señala que: "... existe una prohibición de transferencias a ciertas entidades: loterías, licoreras e instituciones financieras; del otro, que la restricción opera sólo para ese tipo de entidades, salvo que lo ordene la ley, o las necesarias para su constitución, o las necesarias para su liquidación (inciso 2o); y de otra parte, que la restricción opera con independencia de la modalidad de transferencia de que se trate. ("...") A partir de lo anterior, esta Dirección ha considerado, desde la perspectiva de las reglas disponibles para la racionalidad del gasto y la disciplina fiscal en entidades territoriales, que no existe restricción para que desde el sector central se realicen transferencias al sector descentralizado, con independencia de la modalidad que revista (incluida una subvención, por ejemplo), siempre y cuando no se trate de los tipos de descentralizadas que ya se identificaron.

Que igualmente en dicho concepto se señala, respecto del cuestionamiento si dichas transferencias se deben tener en cuenta como gastos de funcionamiento, dijo el concepto que: "si la transferencia realizada por el sector central territorial financia los gastos de funcionamiento de la entidades permitidas, estos se deberán tener en cuenta como gastos de funcionamiento para efectos de los cálculos de los indicadores de que trata la Ley 617 de 2000. Sin embargo, cabe destacar que en virtud del artículo 5 del Decreto 678 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", durante las vigencias 2020 y 2021 las entidades territoriales no serán objeto de las medidas establecidas por incumplimiento de los indicadores de la ley 617 de 2000.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 3 de 4</p>

RESOLUCION No.4037
(30 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por el cual se realiza una Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos que la Gobernación del Departamento."

Que Según Resolución No.0754 de Diciembre 28 de 2020, la Gobernación transfirió recursos a la Instituto Departamental De Salud De Norte De Santander, por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00)**, para que éste en virtud de las competencias asignadas, adelante acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su función misional en materia de salud en el Departamento Norte de Santander.

Que en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia fiscal de 2020, existe el rubro **1.3.13G** Transferencias Instituto Departamental de Salud (LD), según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03775 del 28 de Diciembre de 2020** por **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00)**, generado en la Oficina de Presupuesto y certificado por el Secretario de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Que, por los conceptos expuestos, se hace necesario modificar mediante adición el Presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para la actual vigencia en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de Salud para la actual vigencia la suma de suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00)**.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	600,000,000.00
13	INGRESOS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	600,000,000.00
133	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	600,000,000.00
1331	INGRESOS CORRIENTES	600,000,000.00
1331.2	NO TRIBUTARIOS	600,000,000.00
1331.204	TRASFERENCIAS	600,000,000.00
1331.2041	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	600,000,000.00
1331.20412	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	600,000,000.00
1331.204122	TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO CON SITUACION DE FONDOS - LD - RESOL.No.0754/2020	600,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Salud para la actual vigencia la suma de suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00)**.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 4 de 4</p>

RESOLUCION No.4037
(30 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por el cual se realiza una Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos que la Gobernación del Departamento."

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	EGRESOS DEL DEPARTAMENTO	600,000,000.00
25	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	600,000,000.00
251	SUBCUENTA OTROS GASTOS DE SALUD-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	600,000,000.00
2511	GASTOS DE PERSONAL	356,432,015.00
2511.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	356,432,015.00
2511.301	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	31,816,408.00
2511.3014	CESANTÍAS PRIVADA	31,816,408.00
2511.302	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO	324,615,607.00
2511.3022	CESANTIAS PÚBLICA	324,615,607.00
2512	GASTOS GENERALES	243,567,985.00
2512.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	243,567,985.00
2512.208	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	243,567,985.00
2512.2082	ARRENDAMIENTOS	243,567,985.00

ARTICULO TERCERO: Con base en lo anterior ajústese el PAC (Plan anual mensualizado de caja) de acuerdo a las modificaciones de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR

Elaboró:  Vajaira Prato - PU Apoyo Oficina Presupuesto
Proyecto: Jairo Valero Peñaranda - P.E. Coordinador (E) Oficina de Presupuesto
Revisó: Carmen Elena Sepulveda Ayala - PE Coordinadora Recursos Financieros
Revisó: Wilmar Manuel Cepeda Bastos - Asesor Dirección 

